



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MATADERO OCHAGAVIA LTDA. - LA CISTERNA

DFZ-2020-3452-XIII

SEPTIEMBRE 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	  Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: 5d29efe4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Elaborado	María Alicia Cavieres P.	 Maria Alicia Cavieres P. Fiscalizadora

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Matadero Ochagavía Ltda – La Cisterna	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida José Joaquín Prieto 8020, comuna de La Cisterna, Provincia de Santiago.
Provincia: Santiago	
Comuna: La Cisterna	
Titular de la unidad fiscalizable: Agrícola Ariztia	RUT o RUN: 82.557.000-4
Domicilio titular: Avenida José Joaquín Prieto 8020, comuna de La Cisterna, Provincia de Santiago.	Correo electrónico: alara@ariztia.com Teléfono: 02-6378000

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 RESULTADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados	Conclusiones																		
Decreto Supremo N° 38 de 2011 MMA, establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes Indicadas.	<p>Artículo 7º.- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11 MMA)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas [dBA]</th> <th>De 21 a 7 horas [dBA]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Zona Rural</td> <td colspan="2">Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA. b) Límite para zona III.</td></tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA. b) Límite para zona III.		<p>Con fecha 01 de octubre de 2019, ingresa una denuncia, identificada con el ID 371-XIII-2019, SAFA N° 692-2020 en contra de la Unidad Fiscalizable “Matadero Ochagavía – La Cisterna”, del Titular Agrícola Ariztia Ltda., ubicada en la Comuna de La Cisterna.</p> <p>Ante esto, y dado el tiempo transcurrido desde la presentación de la denuncia, el día 16 de septiembre de 2020, se tomó contacto con uno (de cuatro) de los denunciantes indicados por la Ilustre Municipalidad de La Cisterna (denunciante directo ante la SMA) a través del Oficio N°000194 de fecha 31 de diciembre de 2019. La denunciante, quien indicó que no se han percibido hace aproximadamente un año las molestias producto de malos olores y ruidos por la operación de la UF denunciada. Es dable indicar que uno de los denunciantes contenidos en el Oficio N°000194 no fue posible contactar por que el N° telefónico indicado no existe, el segundo no contestó a reiterados intentos vía telefónica y mail enviado con fecha 16 de septiembre de 2020. Finalmente, el 3er denunciante mantiene un parentesco con la persona que indicó que no</p>	<p>Dado lo indicado por la denunciante, es posible indicar que no existen hace aproximadamente un año, los ruidos molestos y malos olores provenientes por la operación del Matadero Ochagavía de Agrícola Ariztía.</p>
Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]																			
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA. b) Límite para zona III.																				

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados	Conclusiones
		<p>persisten los malos olores y ruidos molestos, domiciliados en la misma dirección.</p> <p>En consecuencia, dada lo anterior, en la actualidad no es posible constatar el hecho denunciado.</p>	

4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Oficio N°000194 de fecha 31 de diciembre de 2019. Ilustre Municipalidad de La Cisterna. Indica denunciantes afectados por ruido y malos olores de Agrícola Ariztía Ltda.